



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIERRE DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO: 680014003003-2020-00174-02
ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ IBARRA
Email: cleasanchez@outlook.es charlie8803@hotmail.com
ACCIONADO: DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, VICEPRESIDENTE DE
SALUD de la NUEVA E.P.S S.A.
Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co
SANDRA MILENA VEGA GOMEZ
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL NUEVA E.P.S
S.A. Regional
Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co
JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE - PRESIDENTE NUEVA EPS S.A.
Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co

Al Despacho del señor Juez, con respuesta entregada por la entidad accionada Nueva e.p.s, en la que aporta prueba del pago realizado al accionante de las incapacidades adeudadas, y de otro lado, se procedió a establecer contacto al número telefónico 301-7342545 y al 318-8930113, con el accionante a quien se le indago acerca del cumplimiento informado por la accionada, quien informa que efectivamente le fueron canceladas las incapacidades adeudadas por la NUEVA E.P.S.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 7 de mayo de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y al escrito visto en los anexos 11 y 14 C. 1-, en el que de una parte la accionada informa que se dio cumplimiento a lo pretendido en el presente trámite en el sentido de indicar que cancelo las incapacidades adeudadas al afiliado tal y como se prueba en los anexos antes mencionados y de otro lado el incidentante corrobora que se hizo efectivo el pago adeudado de las incapacidades generadas a su favor, por tanto siendo ello lo que motivó este incidente, fácil resulta concluir que la NUEVA EPS S.A., no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 4 de Junio de 2020, el cual fue revocado y modificado en segunda instancia el día 21 de julio de 2020, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el CIERRE del mismo y su ARCHIVO DEFINITIVO.

Lo aquí decidido notifiquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab103ca10df9ab6dd13b5fb5dbea20137a7b9c35efb42d3c06390147203e3567

Documento generado en 07/05/2021 08:33:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>